

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DE LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, A SU VEZ INTERVIENEN EL C. EFRÉN OLVERA FLORES, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES QUIEN REVISARÁ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y LA C. GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES A QUIEN SE LE INSTRUYÓ LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LAS FUNCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS EN EL MANUAL ADMINISTRATIVO QUE RIGE AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA HALFEO COMERCIALIZADORA MX, S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA C. JULIANA BERENICE ZUÑIGA RAMIREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.1 DE LA "ALCALDÍA":

I.1. QUE ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 122 INCISO C, Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 4, 52, NUMERALES 1, 2, 3 Y 4, 53 APARTADO "A" NUMERAL 2, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 2 FRACCIÓN II, 3, 6, 7, 29 FRACCIÓN XI Y XIII Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN VIII Y 11 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.2. QUE SU REPRESENTANTE EL C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO, FUE DESIGNADO POR EL C. RAÚL ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ, ALCALDE EN IZTACALCO, COMO DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA ALCALDÍA, TAL Y COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO "A", NUMERALES 1 Y 2 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 31 FRACCIÓN XIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; CUENTA CON LA PERSONALIDAD, CAPACIDAD LEGAL Y COMPETENCIA SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EN REPRESENTACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO, EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EN ESTRICTO APEGO EN LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE DELEGA LA FACULTAD PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR CONTRATOS, CONVENIOS, DOCUMENTOS DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021; ASISTIDO POR LA C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA, DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, SEGÚN EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL ALCALDE EN IZTACALCO, DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2021.

I.3. QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO INTERVIENEN EL TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y EL TITULAR DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES, QUIENES CONFORME AL MANUAL ADMINISTRATIVO VIGENTE QUE RIGE AL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN IZTACALCO SON LOS ENCARGADOS DE:

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, LA DE REVISAR Y SUPERVISAR QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ELABORE CONFORME AL MARCO NORMATIVO APLICABLE EN MATERIA, DE LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

ENTRE OTRAS ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES, LA DE REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y A LOS CRITERIOS DE OPERACIÓN VIGENTES PARA MEJORAR LA OPERATIVIDAD A LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS A LA ALCALDÍA.

ELABORAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO Y REMITIR POR ESCRITO A LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, EN APEGO A LAS POLÍTICAS INTERNAS Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

I.4. EN TODOS LOS PROCESOS DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATOS, O EN LA DETERMINACIÓN Y APLICACIÓN DE SANCIONES, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIONES DE SALUD, RELIGIÓN, OPINIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.

I.5. QUE REQUIERE DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONSISTENTE EN: LA ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS, YA QUE PARA LA ALCALDÍA IZTACALCO ES NECESARIO, QUE LA CIUDAD DEPORTIVA DE LA MAGDALENA MIXIHUCA, CUENTE CON UN SERVICIO DE ATENCIÓN PREHOSPITALARIA EFICIENTE Y RÁPIDA YA QUE HOY POR HOY EL SOLICITAR UNA AMBULANCIA, LA ESPERA LLEGA A SER DE MAS DE UNA



HORA PARA EL CIUDADANO, GENERANDO MORTALIDAD EN MUCHOS DE LOS CASOS POR LA TARDANZA DE LA AMBULANCIA. HOY EN DÍA EL SERVICIO DE AMBULANCIA, CON QUE CUENTA ESTA ALCALDÍA ES INSUFICIENTE PARA LA DEMANDA DE LESIONADOS DE ACCIDENTES Y SI A ESTO AUNAMOS LA GRAN CANTIDAD DE PERSONAS QUE PRESENTAN ENFERMEDADES CRÓNICO-DEGENERATIVAS, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ESTO NOS LLEVA A LA GRAN NECESIDAD DE CONTAR CON MÁS AMBULANCIAS PARA DAR RESPUESTA A TODOS LOS SERVICIOS, DONDE SE ENCUENTRA EN PELIGRO LA VIDA DE UNA PERSONA ENFERMA O LESIONADA. BIENES SOLICITADOS POR LA DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA.

I.6 QUE LA PRESENTE ADQUISICIÓN DE LOS BIENES SE REALIZAN DE FORMA DIRECTA, LLEVADA A CABO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN ARTÍCULOS 27 INCISO C, 28, 52 Y 54 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

I.7 QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVAN DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE AFECTA LA PARTIDA "5411" "VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ATENCIÓN DE DESASTRES NATURALES". CON CARGO AL FONDO 111 143 DE RECURSOS FISCALES. APROBADA EN LA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTA ALCALDÍA, CELEBRADA EL 01 DE AGOSTO DE 2024.

I.8 QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN AVENIDA RÍO CHURUBUSCO Y AV. TÉ, EN PLAZA BENITO JUÁREZ S/N, COLONIA GABRIEL RAMOS MILLÁN, C.P. 08000, ALCALDÍA DE IZTACALCO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: GDF 971205 4NA.

I.9 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE EL PERSONAL, QUE PARTICIPA EN LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NO TIENEN NINGÚN CONFLICTO DE INTERES CON LOS PROVEEDORES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS POLÍTICAS TERCERA Y SEXTA, FRACCIÓN III, IV Y V DEL ACUERDO POR EL QUE SE FIJAN POLÍTICAS DE ACTUACIÓN DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE SE SEÑALAN, PARA CUMPLIR LOS VALORES Y PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO Y PARA PREVENIR LA EXISTENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 27 DE MAYO DE 2015.

II. DE "EL PROVEEDOR":

II.1 QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA COMO SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 113,457, LIBRO 1,945, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 237 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TITULAR LIC. ALFREDO AYALA HERRERA, MISMA QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NO. A 202012080637387324 DE FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2020.

II.2 QUE SU REPRESENTANTE ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DEL ACTA NÚMERO 51,397, VOLUMEN 1,058, DE FECHA 02 DE JUNIO DE 2021, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO. 30 DEL ESTADO DE MÉXICO, TITULAR LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS DE MANERA ALGUNA.

II.3 QUE DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS BIENES QUE OFRECE SON: OTROS INTERMEDIARIOS DE COMERCIO AL POR MAYOR.

II.4 QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES HCM210602HE2.

II.5 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE INTEGRAN LA EMPRESA QUE REPRESENTA DESEMPEÑAN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE NO SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA DESEMPEÑAR LAS FUNCIONES ANTERIORES, DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASIMISMO DECLARA QUE LAS PERSONAS Y FUNCIONARIOS DE SU REPRESENTADA ANTES MENCIONADOS NO CONTRAVIENEN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CASO CONTRARIO EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.



MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES; QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS, ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTAS, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES; NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE INTERVIENEN EN DICHA ADJUDICACIÓN DIRECTA.

- II.6 QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7 MANIFIESTA QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CUENTAN CON AL MENOS UN 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DE GRADO DE INTEGRACIÓN NACIONAL.
- II.8 QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, “EL PROVEEDOR” MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN: CALLE MONTECITO N° 38, PISO 26, OFICINA 11, COLONIA NÁPOLES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P.03810, CDMX. TELÉFONO 55 8951 1265.

III. DE “LAS PARTES”:

- III.1 QUE RECONOCEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.
- III.2 QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3 QUE A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO HAN TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE SEÑALA EN LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN.
- III.4 QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FÉ Y QUE LO CELEBRAN DE ACUERDO A SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, “LAS PARTES” SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS, EN EL FORMATO DE REQUISICIÓN No. 112 B/2024 QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA A FAVOR DE “LA ALCALDÍA” Y ESTA CONTRATA LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE INDICAN EN EL PRESENTE CONTRATO.

REQ. NO. 112 B/2024		ÁREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA				
PTDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	MARCA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS RAM PROMASTER 2500 NOTA: LA AMBULANCIA, SE DEBE ENTREGAR: EMPLACADA, CON TARJETA DE CIRCULACIÓN Y KIT DE EMERGENCIA (GATO, LLANTA DE REFACCIÓN, CABLE PASA CORRIENTE, TRIÁNGULOS REFLEJANTES Y LLAVE DE CRUZ). CONFOME A LA FICHA TÉCNICA	1	PIEZA	FERBEL	\$3,566,910.00	\$3,566,910.00
					SUBTOTAL	\$3,566,910.00
					I.V.A.	\$570,705.60
					TOTAL	\$4,137,615.60



EN CASO DE QUE LO SOLICITE **"LA ALCALDÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL **CONTRATO** VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL **CONTRATO**, SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE **CONTRATO**.

SEGUNDA. "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** EN CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LOS BIENES ENTREGADOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$3,566,910.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.) MÁS \$570,705.60 (QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCO PESOS 60/100 M.N.)** CORRESPONDIENTE AL 16% DE I.V.A., POR LO QUE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE **\$4,137,615.60 (CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS 60/100 M.N.)**.

CONDICIONES DE PRECIO: LOS PRECIOS SON FIRMES EN MONEDA NACIONAL, SIN ESTAR SUJETOS A ESCALACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL **CONTRATO**.

TERCERA. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 54, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ LIQUIDADO A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE LOS **20 DÍAS NATURALES** POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, LAS QUE SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES, CANTIDADES TOTALES Y/O PARCIALES DESCRITAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA ACOMPAÑADA DE LA FICHA TÉCNICA ANEXA**, A NOMBRE DEL **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/ALCALDÍA DE IZTACALCO** CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **GDF-971205-4NA, AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, NÚMERO 77, COLONIA CENTRO (ÁREA 1), ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000, CIUDAD DE MÉXICO**.

PARA EL CASO DE QUE LAS FACTURAS NO HAYAN SIDO ACEPTADAS POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**, ESTAS SERÁN DEVUELTAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA SU CORRECCIÓN Y UNA VEZ QUE SEAN PRESENTADAS NUEVAMENTE ANTE **"LA ALCALDÍA"**, EN EL ÁREA CORRESPONDIENTE, SE INICIARÁ DE NUEVO EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

LAS FACTURAS DEBERÁN SER FIRMADAS POR EL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA**, ASÍ COMO EL SERVIDOR PÚBLICO O EL ÁREA QUE ÉSTA DESIGNE DE CONFORMIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A **"EL PROVEEDOR"**, DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

CUARTA. "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO** EN EL **ALMACÉN LOCAL DE TALLER MECÁNICO, UBICADO EN: CANAL DE CHURUBUSCO Y APATLACO COL. SAN JOSÉ ACULCO**, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN LA **CLÁUSULA PRIMERA ACOMPAÑADA DE LA FICHA TÉCNICA ANEXA**.

EL PERÍODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, **SERÁ DE 1 AÑO**, A PLENA SATISFACCIÓN DE LA **"ALCALDÍA"**, CONTRA VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

QUINTA. PARA EL CASO DE QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES LO REQUIERA, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES, REFACCIONES, INSUMOS Y PRODUCTOS BÁSICOS QUE UTILICE PARA CUMPLIR CON EL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁN CUMPLIR CON LA CALIDAD ÓPTIMA, SIN QUE DICHA CIRCUNSTANCIA FACULTE A **"EL PROVEEDOR"** PARA RECLAMAR UN PAGO ADICIONAL POR ESE CONCEPTO, ASÍ COMO TAMPOCO POR EL USO DE DIVERSOS MATERIALES O POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS, EN RAZÓN DE QUE SU PRECIO SE ENCUENTRA INCLUIDO EN LA CANTIDAD QUE **"LA ALCALDÍA"**, SE OBLIGA A PAGAR COMO CONTRA PRESTACIÓN POR LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO**.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ



COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS QUE PARA TAL EFECTO SEÑALA EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEXTA. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE **"EL PROVEEDOR"** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL Y LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **"LA ALCALDÍA"**.

SÉPTIMA. LOS BIENES QUE SUMINISTRE EL **"PROVEEDOR"**, SERÁN SUPERVISADOS POR **"LA ALCALDÍA"**, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LA ADQUISICIÓN OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, A TRAVÉS DEL TITULAR DE LA **DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA**, Ó EL ÁREA QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE LA **DIRECCIÓN DE LA MAGDALENA MIXIHUCA**; SIENDO LOS SERVIDORES PÚBLICOS, RESPONSABLES DEL CABAL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

SI **"LA ALCALDÍA"** LLEGARE A DETECTAR ALGUNA IRREGULARIDAD POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** EN CUANTO A LA CALIDAD Y CONTROL DE LOS BIENES Y/O CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE **CONTRATO**, DICHA IRREGULARIDAD SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A REPARARLA Y/O CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN ESTE **CONTRATO**, CASO CONTRARIO SERÁ MOTIVO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE **CONTRATO**, EN AMBOS CASOS **"EL PROVEEDOR"** SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A **"LA ALCALDÍA"** Y/O A TERCEROS.

OCTAVA. "EL PROVEEDOR" LIBERA A **"LA ALCALDÍA"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE OCUPE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO** Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN Y CONSEQUENTEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ A TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"LA ALCALDÍA"**, RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE **"LA ALCALDÍA"**.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, **"LA ALCALDÍA"** SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A **"LA ALCALDÍA"**, LA CANTIDAD EROGADA O BIEN LA AUTORIZA DESDE ESTE MOMENTO A DESCONTAR EL MONTO DE LA MISMA, DEL PAGO DE LA CANTIDAD QUE POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES SE OTORQUE A **"EL PROVEEDOR"**, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE **CONTRATO**.

DE IGUAL FORMA **"EL PROVEEDOR"**, LIBERA EN TODO TIEMPO A **"LA ALCALDÍA"** DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE PUDIERA DERIVARSE CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL EMPLEADO POR ÉSTE, PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE **CONTRATO**.

NOVENA. PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES: **A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, CON FECHA MÁXIMA EL 30 DE AGOSTO DE 2024.**

DÉCIMA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EL PRESENTE **CONTRATO** DEBERÁ SUSCRIBIRSE PREVIO A LA ADQUISICIÓN, INICIO DEL ARRENDAMIENTO O PRESTACION DEL SERVICIO.

EL ATRASO EN LA FIRMA DEL **CONTRATO** OCASIONADO POR CAUSAS IMPUTABLES A **"EL PROVEEDOR"**, NO SERÁ MOTIVO DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE LA FECHA PACTADA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65, NO SE CONSIDERARÁ QUE HAY INCUMPLIMIENTO DEL **CONTRATO** CUANDO **"LA ALCALDÍA"** HAYA PRORROGADO EL PLAZO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN CASOS FORTUITOS O CAUSAS IMPUTABLES A **"LA ALCALDÍA"**, SIEMPRE QUE DICHA PRÓRROGA CONSTE POR ESCRITO Y SE OTORQUE PREVIO AL VENCIMIENTO DE ESTE **CONTRATO**.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 65 SEGUNDO PÁRRAFO, SE PODRÁ PRORROGAR O MODIFICAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONTRATO** EN IGUAL PORCENTAJE SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA TERCER PÁRRAFO DEL PRESENTE **CONTRATO** SIEMPRE QUE NO SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO Y VOLUMEN EN ESTE PORCENTAJE. PARA EL CASO DE QUE SE HAYA MODIFICADO POR CONCEPTO DE VOLUMEN O PORCENTAJE INFERIOR AL 25% DE LO ORIGINALMENTE PACTADO, LA PRÓRROGA PODRÁ OPERAR POR EL PORCENTAJE RESTANTE SIN REBASAR EL 25% MENCIONADO; ASIMISMO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY ANTES CITADA, CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DÓNDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES.

EN LOS CASOS EN QUE EXISTAN CIRCUNSTANCIAS QUE CAUSEN AFECTACIÓN A LOS INTERESES DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO "LA ALCALDÍA" PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL **CONTRATO**, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO TERCERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, PARA EL CASO QUE NOS OCUPA "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE **CONTRATO** CON UN IMPORTE DEL 15% (QUINCE POR CIENTO), (SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) DEL MONTO TOTAL DEL **CONTRATO**.

PARA EL CASO ESPECÍFICO, "EL PROVEEDOR" ESTA OBLIGADO A CONSTITUIR COMO GARANTÍA UNA PÓLIZA DE FIANZA EN MONEDA NACIONAL, EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON UNA VIGENCIA DESDE SU EXPEDICIÓN Y HASTA UN AÑO DESPUÉS DE LA CONCLUSIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE **CONTRATO**, POR UN MONTO QUE ASCIENDE AL 15% DEL MONTO TOTAL DEL MISMO (SIN INCLUIR EL I.V.A.), A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, DICHA FIANZA DEBERÁ PRESENTARLA ANTE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES DE LA ALCALDÍA IZTACALCO Y FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO**. DICHA PÓLIZA DE FIANZA DEBERÁ CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA:

- A.** QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL **CONTRATO**.
- B.** QUE EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA, O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA DE DICHA PRÓRROGA O ESPERA.
- C.** LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL **CONTRATO**.
- D.** QUE EN CASO DE QUE EL FIADO NO REALICE LA SUSTITUCIÓN DE ESTA FIANZA POR LA DE VICIOS OCULTOS, ACEPTA QUE ESTA FIANZA SE PRORROGUE HASTA POR UN AÑO DE LA VIGENCIA DEL **CONTRATO** Y CONVENIOS, PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA ADQUISICIÓN DE **AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN IZTACALCO**, DE LOS VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL FIADO.
- E.** QUE PARA CANCELAR LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA SOLICITUD EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO.
- F.** LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178 Y 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS VIGENTE. LA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO EL FIADO HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL **CONTRATO**.

DÉCIMA TERCERA. INSCRIPCIÓN DE LOS TRABAJADORES ANTE EL IMSS.

"LA ALCALDÍA" PODRÁ, EN CUALQUIER MOMENTO, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR No.- OM/DGA/1052/2010, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA (ENTONCES) OFICIALÍA MAYOR, ACTUALMENTE SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR MEDIO DEL CUAL INSTRUYE Y SE FACULTA A "LA ALCALDÍA", CON EL PROPÓSITO DE COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA



ESTABLECIDO POR LA (ST Y FE) RESPONSABLE DE VIGILAR LOS MECANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES, VERIFICAR ALEATORIAMENTE LA DEBIDA OBSERVANCIA DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), A TRAVÉS DE SUS DELEGACIONES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO LOS MOVIMIENTOS DE ALTA DE LOS TRABAJADORES CON LOS CUALES SE PRESTE EL SERVICIO EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DE ENCONTRARSE CUALQUIER TIPO DE INCUMPLIMIENTO O ANOMALÍA SE REPORTARÁ DE MANERA INMEDIATA TANTO AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL COMO A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, PARA ACTUAR CONFORME A DERECHO.

LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE DETECTEN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES ANTES REFERIDAS, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS, PODRÍAN DERIVAR EN LA RESCISIÓN DEL **CONTRATO**, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 2° FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, QUE A LA LETRA DICE: "PROVEEDORES SALARIALMENTE RESPONSABLES: LOS PROVEEDORES QUE HAYAN COMPROBADO FEHACIENTEMENTE, A TRAVÉS DE MECANISMOS Y/O LA DOCUMENTACIÓN IDÓNEA, QUE SUS TRABAJADORES Y TRABAJADORES DE TERCEROS QUE PRESTEN SERVICIOS EN SUS INSTALACIONES PERCIBAN UN SALARIO EQUIVALENTE A 1.18 VECES LA UNIDAD DE CUENTA DE LA CIUDAD DE MÉXICO O EN SU CASO EL SALARIO MÍNIMO VIGENTE, SI ESTE FUESE MAYOR AL MÚLTIPLO DE LA UNIDAD DE CUENTA ANTES REFERIDO, Y CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL".

DÉCIMA CUARTA. "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE **CONTRATO**, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (**UNO POR CIENTO**) POR CADA DÍA NATURAL DE RETRASO CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS, DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA SERÁ AQUÉL QUE IGUALE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL **"LA ALCALDÍA"** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL **CONTRATO** SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD.

DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 58 SEGUNDO PÁRRAFO, **"EL PROVEEDOR"** NO SE HARÁ ACREEDOR A LAS PENAS CONVENCIONALES CUANDO EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL SE DERIVE DEL OTORGAMIENTO DE UNA PRÓRROGA, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LOS SUCESOS DE LA NATURALEZA O DEL HOMBRE AJENOS A **"LAS PARTES"**, QUE LOS IMPOSIBILITEN JURÍDICAMENTE A CUMPLIR, DE MANERA TAL QUE CONSTITUYAN UN OBSTÁCULO INSUPERABLE QUE IMPIDA EL CUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE SUS OBLIGACIONES, SIENDO NECESARIO QUE TALES HECHOS NO LES SEAN IMPUTABLES DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y ESCAPEN A TODA PREVISIÓN.

DÉCIMA QUINTA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN LOS ARTÍCULOS 67 Y 68, CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE SE REALICE AL PRESENTE **CONTRATO**, DEBERÁ CONSTAR MEDIANTE CONVENIO POR ESCRITO FIRMADO POR **"LAS PARTES"**. **"LA ALCALDÍA"** SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR MEJORES CONDICIONES PARA **"EL PROVEEDOR"** COMPARADAS CON LAS ORIGINALMENTE ESTABLECIDAS.

EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 61, PARA EL CASO DE QUE SEA MODIFICADO EL PRESENTE **CONTRATO**, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ENTREGAR ANTE **"LA ALCALDÍA"**, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA ACTUALIZACIÓN DE GARANTÍAS.

DÉCIMA SEXTA. "EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIA, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LOS DATOS Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE **CONTRATO**, SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"LA ALCALDÍA"**, PUES DICHOS DATOS Y RESULTADOS SON PROPIEDAD DE ÉSTA.

DÉCIMA SÉPTIMA. LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE **CONTRATO** POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, FACULTA EXPRESAMENTE A **"LA ALCALDÍA"** PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES A QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR **"EL PROVEEDOR"**.



DÉCIMA OCTAVA. “LAS PARTES” ACEPTAN QUE SI “LA ALCALDÍA” CONSIDERA QUE “EL PROVEEDOR”, HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNA EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”.

“LA ALCALDÍA” RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI “EL PROVEEDOR” POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL, NO INICIA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO ABIERTO DENTRO DEL PLAZO DESCRITO EN LA CLÁUSULA NOVENA;
2. SI “EL PROVEEDOR” SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA ENTREGA SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SOLICITADO LA PRORROGA DE ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTE CONTRATO; EN TIEMPO Y FORMA;
3. SI “EL PROVEEDOR” NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO.
4. SI “EL PROVEEDOR” NO ENTREGA LOS BIENES CON CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIDERADAS EN LA (CLÁUSULA PRIMERA ACOMPAÑADA DE LA FICHA TÉCNICA ANEXA). DEL PRESENTE CONTRATO.
5. SI “EL PROVEEDOR” NO PROPORCIONA A “LA ALCALDÍA” Y A QUIENES DESIGNE, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO;
6. SI DETERMINARA FALSEDAD EN LAS DECLARACIONES DE “EL PROVEEDOR” O SIN CONOCIMIENTO DE “LA ALCALDÍA” MODIFICARA LAS CONDICIONES EN LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
7. SI “EL PROVEEDOR” ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL;
8. SI “EL PROVEEDOR” SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO;
9. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A “EL PROVEEDOR” QUE LESIONE LOS INTERESES DE “LA ALCALDÍA”.

DÉCIMA NOVENA. EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 42 Y 70 SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64, “LA ALCALDÍA” PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, RESCISIÓN QUE SERÁ NOTIFICADA EN FORMA PERSONAL Y POR ESCRITO A ESTE ÚLTIMO.

VIGÉSIMA. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA “LA ALCALDÍA”.

VIGÉSIMA PRIMERA. “LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE DE RESULTAR FALSAS LAS DECLARACIONES II.1, II.2, II.3, II.4, II.5, II.6, II.7, II.8 Y II.9, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ DECLARADO NULO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN EL ARTÍCULO 2225.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, “LAS PARTES” SE SOMETEN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL,



ALCALDÍA
IZTACALCO

CONTRATO No. AIZT/ADB/119/08/2024
REQUISICIÓN No. 112 B/2024



ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS U OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERA CORRESPONDERLES EN EL FUTURO.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE **AMBULANCIA DE URGENCIAS AVANZADAS**. DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DE SU CONTENIDO, ASÍ COMO DE SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN POR QUINTUPLICADO AL MARGEN Y CALCE EL PRESENTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL **DÍA 01 DE AGOSTO DEL 2024**.

POR "LA ALCALDÍA"

POR "EL PROVEEDOR"


C. FERNANDO ROSIQUE CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN


C. JULIANA BERENICE ZUÑIGA RAMIREZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
HALFEO COMERCIALIZADORA MX, S.A. DE C.V.


"ASISTE"
C. ALMA DELIA HINOJOSA ARTEAGA
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

"REVISO"

INTERVIENEN

"ELABORO"


C. EFREN OLVERA FLORES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES


C. GEYSEL PAOLA LÓPEZ LEDEZMA
JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES

FICHA TÉCNICA

CANTIDAD	1	TIPO:	CONVERSIÓN	INCLUYE VEHC: SI	
PRODUCTO:	AMBULANCIA URGENCIAS AVANZADAS				
VEHÍCULO:	RAM PROMASTER 2500			AÑO:	2024

Motor: 3.6 L V6 24V VVT

Potencia: 280 C.F. @ 6,400

RPM Torque: 260 LB-PIE

@4,175 RPM

Tracción: DELANTERA

Transmisión: AUTOMATICA DE 6 VELOCIDADES

Cilindros: 6 CILINDROS

Combustible: GASOLINA

Bolsas de aire (describir): BOLSAS DE AIRE FRONTALES (CONDUCTOR Y PASAJERO) LATERALES TIPO

CORTINA Alertas: SISTEMA DE ASISTENCIA DE FRENADO

Asistencia de preclusión: INCLUIDO

Asistente para arranque:

INCLUIDO

Control de tracción: NO APLICA

Aire acondicionado: ORIGINAL DE PLANTA

Cristales: ORIGINALES DE PLANTA ELECTRICOS DE UN TOQUE AL DESCENSO

Seguros: ELECTRICOS

Volumen de área de carga: 11.5 M3

Capacidad del Tanque de combustible: 90 LITROS

Dirección: HIDRULICA DE PIÑÓN Y CREMALLERA

Rines: RIN 16

Suspensión delantera: MCPHERSON CON BARRA ESTABILIZADORA

Suspensión trasera: HEAVY DUTY DE EJE SOLIDO CON BARRA ESTABILIZADORA

Peso bruto vehicular: 4,037 KG Capacidad de carga: 1,880 KG

Llanta de refacción: RIN 16 TAMAÑO CONVENCIONAL.



NOTA:

LA AMBULANCIA DEBE CONTAR EN SU PROCESO DE FABRICACIÓN CON CERTIFICACIÓN ISO 9001:2015 Y ESTOS PROCESOS CUENTAN CON CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-034-SSA3-2013, REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD. ATENCIÓN MÉDICA PREHOSPITALARIA.

CABINA DE TRIPULACIÓN: Se conservará la luz interior original, asientos originales y los elementos de seguridad con que cuenta de línea.

CABINA DE PACIENTE: Adaptada e instalada en el área de carga del chasis. Diseñada con base al uso y función del personal de atención médica, siempre pensando en el confort y seguridad del paciente.

El área médica de Atención aloja como mínimo 1 paciente en la camilla rodante, un paramédico y 3 acompañantes y/o pacientes para atención médica, estos últimos en posición sedente.

VENTANAS: Dos medallones uno por cada puerta trasera, y una ventana en la puerta corrediza lateral derecha de la unidad, 100% sellados en toda la ceja exterior para evitar filtración de líquidos.

AISLAMIENTO: a base de fibra mineral colocada en paredes, en la parte del toldo este debe ser con placas de material de isofoil, así mismo si la unidad cuenta con mampara esta deberá llevar poliestireno extruido.

1. DISEÑO INTERIOR.

LOS MUEBLES ESTAN FABRICADOS EN MOBILIARIO FABRICADO EN POLIMERO PLÁSTICO DE 13 MM DE ESPESOR, CON PROPIEDADES ANTIMICOTICO, ANTIBACTERIAL, LIGERO EN PESO, RESISTENTE, ANTIFLAMA EN COLOR BLANCO DE SUPERFICIE LISA, ADEMÁS DE CONTAR CON PRUEBAS ASTM, YA QUE A DIFERENCIA DE LA MADERA AL CONTACTO CON LA HUMEDAD PUEDE GENERAR HONGOS Y PUEDE LLEGAR A SER FLAMABLE, PONIENDO EN RIESGO AL PACIENTE.

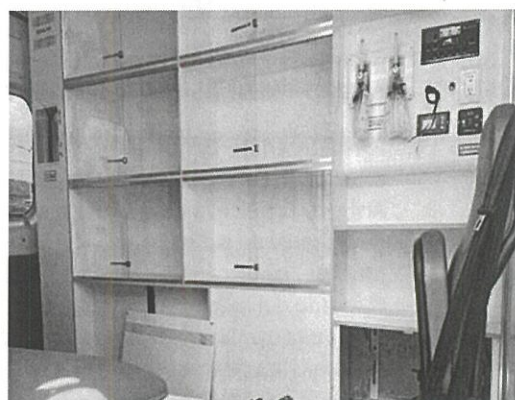
- a. Forro Interior: En paredes y techo con plástico reforzado en fibra de vidrio y resina poliéster de espesor en color blanco liso, de fácil limpieza, y resistente a solventes.
- b. Aislante Térmico: a base de fibra mineral colocada en paredes, en la parte del toldo este debe ser con placas de material de isofoil.
- c. Mueble Izquierdo: Gabinete medico interior integral con 6 gaveteros, sujeto a la carrocería y colocado del lado izquierdo de la unidad. Acabado de polímero de fácil limpieza. Con compartimientos para alojar una camilla marina y equipo médico.
Ventanas corredizas en acrílico transparente de mínimo 4 mm de espesor con marco de aluminio. con sistema anti vibratorio a base de correderas de hule con forro interno de felpa para evitar que las ventanillas se abran o vibren mientras la unidad se encuentra en movimiento. Facilidad de colocar candados de seguridad.

MESA DE TRABAJO: ubicada junto al asiento de paramédico en el gabinete medico integral izquierdo. Con una lámpara de luz led fija con un diámetro mínimo de 2", empotrada en el gabinete. En la pared de esta mesa deberá quedar el tablero central de control para las funciones del interior del área de pacientes.

CONTACTO 120 V: ubicado en la mesa de trabajo de la unidad, contara con un conductor de calibre mínimo 14 con un contacto doble polarizado grado médico con capacidad de 20 A. Asimismo, cuenta con conexión tipo usb.

- d. Banca tipo Chase Long: Banca para pasajeros colocada de lado derecho de la unidad, con asiento abatible tipo tapa para guardar equipo médico, sistema de soportes hidráulicos, etc; asiento y respaldo forrado con hule espuma de 2" de alta densidad y tapizado con vinil, Deberá contar con un respaldo corrido, y cinturones de seguridad de tres puntos y seguro tipo quick conector grado

- automotriz, y 2 cinturones pélvicos, con comportamiento de fácil acceso para resguardo de camilla rígida con ángulo de inclinación para facilitar colocación de los pies.
- e. Asiento de Paramédico: Asiento individual abatible y con mecanismo de resorte de posición fija. Con cinturón de seguridad de tres puntos tipo automotriz con hebilla metálica, acabado de asiento y respaldo en vinil tipo automotriz.
 - f. Mampara Divisoria: La mampara divisoria es original del vehículo, cuenta con pasillo de comunicación.
 - g. Piso: fabricado con base de triplay astillado, sujetado y protegido con resinas tipo fenólicas, cubierto con linóleoum siendo este resistente al agua, fácil de descontaminar, diseñado para el tráfico pesado y superficie antideslizante.
 - h. Pasamanos: Un pasamanos de tubo de acero inoxidable, centrados en la longitud del toldo de la cabina de pacientes, con tres puntos de sujeción en acabado blanco semibrillante. Además de tres pasamanos colocados de forma vertical ubicados de la siguiente manera: dos en la parte trasera y uno en la mampara divisora. Del mismo modo se colocará uno en el extremo delantero de la puerta corrediza acabado semi brillante.



2.SISTEMA ELECTRICO.

- a. **Evaporador adicional:** para proporcionar A/C a la cabina de pacientes con capacidad de 28000 BTU'S con control de intensidad ubicado en el tablero de control de pacientes.

ARNESES: Sistema eléctrico basado en un arnés principal, que parte desde el área médica y recorre el perímetro de la unidad, con derivaciones. Formado por conductores con un calibre 14, temperatura de trabajo 90°, tensión 600v , con aislamiento termoplástico resistente al calor y a la humedad, con retardante de flama.

Sistema eléctrico de 12VCD para alimentación de luces perimetrales, inversor, extractores, iluminación interior de emergencia, sirena, bocina, equipo de radio comunicación con conexión a troncales y

repetidoras, así como un sistema de 120 VCA para alimentación del aire acondicionado, lámparas interiores y contactos

- b. **TABLEROS DE OPERACIÓN:** La ambulancia contara con al menos dos tableros de operación, debiendo contenerse en uno de ellos en el área médica (tablero de control A) y el otro en el área de conducción del operador (tablero de control B), los cuales deberán contar botón cuadrado pequeño con cuadro superior de luz para ser visualizados fácilmente por el conductor o por el personal médico y/o paramédico
 - c. **TABlero DE CONTROL A (TRASERO):** Ubicado en el área de pacientes con un botón de ON-OFF principal del módulo, Botón para el semáforo de vida y botones para controlar las funciones del área de pacientes. Cuenta con termómetro digital para monitorear la temperatura del área de pacientes y desplegar el valor en grados centígrados en la pantalla de LCD. Todos los botones cuentan con un testigo luminoso, y a su vez despliegan el texto en la pantalla de la acción ejercida y deberá estar ubicado y de fácil alcance en el mueble lateral izquierdo en la mesa de trabajo, de fácil visibilidad y operación para el paramédico o jefe de área.
 - d. **TABlero DE CONTROL B (DELANTERO):** Ubicado en el área de conducción (botonera delantera con un tablero de control de fácil visibilidad y operación para el conductor. Todos los interruptores utilizados para encender las funciones en el interior o exterior de la ambulancia cuentan con testigos luminosos para señalar cuando se encuentran encendidos, e identificados con la función que se encuentra activa. Tableros independientes y a base de tarjetas digitales de control, una por tablero, formada a base de circuitos digitales para una correcta funcionalidad.
 - e. **SISTEMA DE DOBLE BATERIA:** doble batería (auxiliar y vehículo), con capacidad mínima de 640A; el cual permite recargar la batería auxiliar para un uso constante de los equipos ya sea con la unidad encendida o apagada.
 - f. **INTERRUPTOR MAESTRO:** Master Switch, consistente en un apagador selector de batería original de tres posiciones, de uso rudo, colocado en la cabina del operador, con capacidad mínima de 500 A intermitentes y 310 A continuos. Cuenta con tres permutaciones para seleccionar fácilmente el uso de la batería auxiliar, batería del vehículo o el modo carga.
 - g. **INVERSOR DE CORRIENTE:** Dual, de 1500W continuos 4500 pico con control ubicado en el panel, cargador electrónico, frecuencia controlada, libre de picos transitorios y salida regulada. Con dos salidas de 127V polarizadas de fácil acceso para alimentar diferentes equipos médicos, entendiéndose como tales, desfibrilador, monitor de signos vitales, bombas de infusión, incubadoras, etc.
 - h. **SISTEMA DE VENTILACION:** Ventilador centrífugo de 12 volts con rejilla de protección, con capacidad mínima de 10.50 m3, colocado en la parte superior de la mampara, para reciclar el aire de la unidad, con toma exterior fabricada en aluminio natural color blanco, con malla fina que evita la introducción de insectos.
 - i. **SISTEMA DE EXTRACCION:** Deberá contar con Extractor centrífugo de 12 volts con rejilla de protección con capacidad de 10.50 m3 mínimo, instalado en la parte superior izquierda del gabinete lateral, y contar con una salida de extracción fabricada en polímero.
3. **SISTEMA DE ILUMINACION Y EMERGENCIA.**
- a. **Interior:** Compuesta por mínimo 4 plafones de luz LED de doble intensidad de 8" de diámetro, en color cristal, con apagadores independientes. (CUENTA CON 6 PLAFONES)
 - b. **Exterior:** Distribuida de la siguiente forma:

SISTEMA DE ILUMINACION Y ADVERTENCIA.

ILUMINACION INTERIOR: 6 luces tipo plafones de doble intensidad con leds de baja y alta densidad, especiales para ambulancia, colocados en el toldo interior de la unidad. Controlados desde la tarjeta de control del área médica y fabricados en policarbonato de alto brillo transparente, empotradas y colocadas en forma uniforme a todo lo largo y ancho del toldo. Sujetas firmemente a la estructura.

El sistema de iluminación interior se activará automáticamente al abrir las puertas de la cabina de pacientes

ILUMINACION EXTERIOR: iluminación que emite luz intermitente visible desde una distancia mínima de 150 metros, a 3600 de iluminación.

LUCES PERIMETRALES/PLAFONES: plafones perimetrales rectangulares de LEDs con cubierta de policarbonato, con la siguiente configuración:

2 plafones rojos mínimo de 7"x3" en la parte trasera de la unidad. 2

plafones ámbar mínimo de 7"x3" en la "trasera de la unidad

2 plafones rojos mínimo de 7"x3" por cada lado de la caja.

1 luz blanca de escena (trabajo) de diamante mínimo de 7"x3" en policarbonato cristal, LED en inclinación ubicada en la parte trasera de la unidad.

2 plafones bicolor rojo/blanco mínimo de 7"x3", ubicados en las partes laterales delanteras de las salpicaderas, (uno por lado).

2 plafones de luz blanca de escena mínimo de 7"x3" ubicados en cada uno de los costados de la unidad en policarbonato cristal LEDs.

3 plafones en la parte delantera mínimo de 7"x3", dos en color rojo en los extremos y al centro luz blanca en policarbonato cristal LEDs.

2 plafones rojos mínimo de 7" x 3" en la parte frontal de la parrilla.

TORRETA: Contará con una torreta profesional con un mínimo de 47" (120 +/- 5) de largo, 162 Watts de potencia total de iluminación, 88 Leds de 3W cada uno tecnología TIR (Total Internal Reflector, Optics), color Rojo y tapas superiores también en color Rojo.

- Barra de tráfico color ámbar.

- Estará fabricada en aluminio y policarbonato, e incluir controlador de aluminio auto iluminado con botones de gel

y display que muestre el patrón de destello exterior.

- Ofrece una iluminación a 360 grados.

- Estará diseñada para soportar altas vibraciones, lluvia torrencial y polvo extremo)

SIRENA Sirena tipo electrónica profesional de 150 w de potencia que genere sonidos de entre 120 y 130 decibeles. 6 sonidos: Wail, Yelp, Horn (Pato-Prioritario), Tool, Hi-low, Piercer.

BOCINA/ALTAVOZ Bocina de 150 watts de potencia.

ALARMA DE REVERSA:

Sirena de reversa de alta potencia, con rango de voltaje de operación 12VDC a 48VDC, potencia de sonido 102dB.

4. EQUIPAMIENTO

- a. Un extintor de 2 kg

SISTEMA DE OXÍGENO: un gabinete para el tanque de oxígeno tipo M incorporado en la parte trasera del gabinete lateral como una sola pieza, fabricado en polímero plástico permitiendo la colocación de un capuchón de sujeción en la parte superior del tanque, que permita abrir y cerrar la llave fácilmente, así como observar el manómetro del tanque.

TOMA DE PARED PARA OXIGENO: 2 tomas de oxígeno de pared, enchufe rápido, con flujómetro, 1 colocada en la mesa de trabajo

CONEXIONES: Todas las conexiones del sistema de oxígeno se realizarán con manguera especial para oxígeno medicinal atóxica, protegida y blindada con férula por medio de casquillos de bronce a las tuercas para evitar fugas de oxígeno.

5. EQUIPO MÉDICO.

Apéndice A Normativo. Las ambulancias terrestres de traslado, deberán contar como mínimo con:

A.2 Equipo médico.

A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no Re-inhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;

A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;

A.2.3 Carro camilla

A.2.4 Esfigmomanómetro aneróide con brazaletes para adulto y pediátrico;

A.2.5 Estetoscopio biauricular;

A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;

A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;

A.2.8 Gancho porta suero doble;

A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;

A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;

A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;

2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y

2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico

Apéndice B Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo y deberán contar además con:

B.1 Recursos físicos de apoyo.

- B. 1.1 Equipo para comunicación funcionando.

B.2 Equipo médico.

- B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;
- B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;
- B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;
- B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; *
- B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;
- B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;
- B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:
 - B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;
 - B.2.7.2 Onfalotomo;
 - B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;
 - B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;
 - B.2.7.5 Perilla para aspiración, y
 - B.2.7.6 Campos y bata quirúrgicos, desechables;
- B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;
- B.2.9 Oxímetro de pulso;
- B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y
- B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.

Apéndice C Normativo. Las ambulancias terrestres de urgencias avanzadas deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:

- C.1 Equipo médico.
 - C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo,
 - C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto; 4 piezas total
 - C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);
 - C.1.4 Equipo para infusión intraósea
 - C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4; una pieza de cada tamaño.
 - C.1.6 Micro-nebulizador (equipo para micronebulizaciones con mascarilla) o sustituto tecnológico;
 - C.1.7 Pinzas de Magill
 - C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.

NOTA:

*EL NÚMERO ECONÓMICO, TAMBIÉN DEBERÁ IR EN EL TOLDO, CON LETRAS DE 40 CM, EN COLOR NEGRO, EN HORIZONTAL.

*EN LA DEFENSA PLÁSTICA COLOCAR CINTA EN MATERIAL REFLEJANTE EN COLOR AMARILLO DE 20 CM. CON ESPACIADO DE 20 CM.